DTS;

Pitalito

Numero de radicado: 36031 2026-S
Fecha y Hora: 20/11/2026 8:48:19

Señora:
ELVIRA MOSQUERA TRUJILLO
Dirección: Vereda Higuerón
Celular: 3133011878
E-mail; elviramosqueratrujillo@gmail.com
Pitalito - Huila

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto Inicio de Trámite del Permiso De Concesión de Aguas Superficiales. Expediente PCA-00463-26.

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir Auto de Inicio de Trámite mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. PCA-00463-26
Rad. 2026E27586
Proyecto: Anyela Luna

Permisos Ambientales Permiso Concesión aguas superficiales Oficio Notificación

No. PCA-00463-26

Pitalito, 17 de noviembre de 2026

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de Abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante radicado CAM No. 2026-E25339 de fecha 08 de octubre de 2026 se solicita **LIQUIDACION POR SERVICIO DE EVALUACIÓN** mediante Formato F-CAM-203 V5, por parte de la persona Natural **ELVIRA MOSQUERA TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.283.362 expedida en Pitalito - Huila, en consecuencia, este despacho emitió oficio No. 2026-S32905 del 28 de octubre de 2026, informándole el valor a pagar por concepto de evaluación.

Mediante el radicado CAM No. 2026-E27586 del 29 de octubre de 2026, la Persona Natural **ELVIRA MOSQUERA TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.283.362 expedida en Pitalito - Huila; solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Nacimiento 1 y Nacimiento 2, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LOTE #3**, para uso doméstico, agrícola y pecuario, ubicado en la vereda El Terminal del corregimiento de Charguayaco, jurisdicción del municipio de Pitalito Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministro la siguiente información:

- Formato de liquidación por servicio de evaluación.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales
- Cédula de ciudadanía del solicitante
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA SIMPLIFICADO
- Certificado de Libertad y tradición
- Soporte de pago por servicio de evaluación
- Mapa del lugar de captación y del predio
- Número de radicado del aplicativo VITAL
- Certificado de uso del suelo del predio
- Formato F-CAM-239 de Autorización de notificación electrónica

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por **ELVIRA**

MOSQUERA TRUJILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.283.362 expedida en Pitalito - Huila, actuando como Propietario del predio Lote #3.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES SOBRE LA FUENTE HIDRICA NACIMIENTO 1 y NACIMIENTO 2**, para el proyecto Acueducto **PREDIO LOTE #3**, propiedad del solicitante, conforme a la solicitud presentada por la persona natural **ELVIRA MOSQUERA TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.283.362 expedida en Pitalito - Huila, ubicado en la vereda El Terminal del Corregimiento de Charguayaco, jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y TRES PESOS** moneda corriente ($280.073 M/cte.) el valor a pagar por **ELVIRA MOSQUERA TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.283.362 expedida en Pitalito - Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el presente auto a la persona natural **ELVIRA MOSQUERA TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.283.362 expedida en Pitalito - Huila, quien actúa en calidad de propietario del predio LOTE #3, E-mail; elviramosqueratrujillo@gmail.com, celular: 3133011878, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales o en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. PCA 00463-26
Rad . 2026E27586
Proyecto: Anyela Luna

